

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por disposiciones contenidas en el Decreto Supremo No. 20009 de 23 de enero de 1984, se aprobó la apertura de la correspondiente Carta de Crédito efectuada por el Banco Central de Bolivia para cubrir la importación de 30.000 toneladas métricas de harina de trigo que nuestro país efectuó de la República Argentina;

Que por la situación de emergencia surgida en el transporte de la cantidad adquirida, ocasionada por la interrupción de la vía férrea en el tramo Jujuy-La Quiaca, a raíz de las fuertes precipitaciones pluviales se hace necesario incrementar el monto consignado en el acreditativo No. 16247/84,

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Banco Central de Bolivia ampliar el monto de la Carta de Crédito abierta para la importación de TREINTA MIL (30.000) TONELADAS METRICAS de harina de trigo de calidad ?000? extracción 72 %, en favor de DISTRIBUCIONES MAD S.A., en CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 418.000.-) consignándose como nuevo importe total la suma de \$us. 6.388.300.00 pagadera al beneficiario a la vista contra presentación de documentación de embarque y reembolso con cargo al Convenio de Pagos Recíprocos Argentino-Boliviano

Dicha cantidad servirá para cubrir los gastos de operación que demande el transbordo a camión de la mercadería en el tramo Jujuy-La Quiaca, República Argentina.

**ARTÍCULO 2.-** La liquidación final que determinará el monto definitivo respecto a la participación del Estado, a través del Tesoro General de la Nación en la importación de harina y posterior comercialización, será efectuada en el plazo no mayor de noventa (90) días, una vez que se haya cumplido con su internación y se cuente con la documentación respectiva. Esta liquidación será verificada por la Comisión Interinstitucional creada por Decreto Supremo No. 17740 de 22 de octubre de 1980.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** José Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Freddy Justiniano Flores, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Carlos Miranda Pacheco, Fernando Guardia Butrón, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.